

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-0012-2024

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

- Que,** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 4, establece: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. [...]";*
- Que,** el artículo 11 de la LOEP entre los deberes y atribuciones asignados al gerente general, en su numeral 2, dispone que *deberá "[c]umplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio";*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece respecto al principio de desconcentración que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone: *"[...] Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. [...]";*
- Que,** el artículo 296 del Reglamento General a la LOSNCPP respecto a la competencia profesional, señala: *"El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no*

cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol [...]"

- Que,** el artículo 300 del Reglamento ibidem sobre el cambio de administrador del contrato, dispone: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.";
- Que,** el artículo 77, literal d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas "[c]umplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado";
- Que,** las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, No. 408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con:
- Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros).
 - Informe de aprobación del Fiscalizador.
 - Informe del Administrador del Contrato.
 - Factura.
 - Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y,
 - Otras que establezca el contrato.

- Que,** mediante Memorando No. GPI-0008-2024, y GPI-0062-2024, de 18 de enero del 2024, el Ing. Iván Rodrigo Lozano Pachar, Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura (E), solicitó el cambio de Administrador por el cese de funciones del exfuncionario Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, para los Contrato No. LICO-EP-EMAPA-A-002-22; LCC-EP-EMAPA-A-002-23; MCO-EP-EMAPA-A-019-22; RACP-EP-EMAPA-A-004-2022; COTO-EP-EMAPA-A-02-22; COTO-EP-EMAPA-A-03-21; COTO-EPEMAPA-A-005-22; MCP-EP-EMAPA-A-015-22; sugiriendo que se designe como Administradores de contrato a los Ing. Iván Rodrigo Lozano Pachar; Franklin Lenin Arteaga; Santiago David Santana Cortés Edison Fabian Rodríguez Martínez;
- Que,** con Memorando No. GG-0043-2024, de fecha 10 de enero de 2024, y memorando GG-0071-2024, de fecha 18 de enero del 2024; el Gerente General atendió el requerimiento disponiendo se elaboren las resoluciones respectivas con la designación de los Administradores propuestos;
- Que,** mediante Acción de Personal N° TH/2023/000874, de fecha 8 de diciembre del 2023, fue nombrado en calidad de Gerente General, y representante legal de la EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, "EP-EMAPA-A", el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, acción de personal que rige desde el 2023-12-08;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones legales y con fundamento en la normativa antes descrita, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, "EP-EMAPA-A";

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Ing. Iván Rodrigo Lozano Pachar, como ADMINISTRADOR del Contrato No. LICO-EP-EMAPA-A-002-22 correspondiente a la ejecución de la obra "DRENAJE PLUVIAL Y DESCARGA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CUENCAS: QUEBRADA GUANGANA, TRAMO: HUACHI GRANDE-PASO LATERAL JUNTO CON LA QUEBRADA TERREMOTO Y QUEBRADA TERREMOTO TRAMO AV. BOLIVARIANA- PTAR PICAIIHUA"; contrato legalizado con fecha 19/1/2023; adjudicado al Ing. Jaime Felipe Luna Ribadeneira.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ing. Franklin Lenin Arteaga López, como ADMINISTRADOR del Contrato No. LCC-EP-EMAPA-A-002-23 correspondiente a la ejecución de la obra "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: DRENAJE PLUVIAL Y DESCARGA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CUENCAS: QUEBRADA GUANGANA, TRAMO: HUACHI GRANDE - PASO LATERAL JUNTO CON LA QUEBRADA TERREMOTO Y QUEBRADA TERREMOTO TRAMO AV. BOLIVARIANA-PTAR PICAIIHUA"; contrato legalizado con fecha 4/5/2023 adjudicado al Ing. Néstor Gabriel Correa Guaña.

Artículo 3.- DESIGNAR al Ing. Franklin Lenin Arteaga López, como ADMINISTRADOR del Contrato No. MCO-EP-EMAPA-A-019-22 correspondiente a la ejecución de la obra "REUBICACIÓN DE TUBERIAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PLANTA CASIGANA CALLES ESPINOSA POLIT, HERMANO MIGUEL Y PEDRO BEDON"; contrato legalizado con fecha 19/01/2023; adjudicado al Ing. Segundo Juan Jerez Pérez.

Artículo 4.- DESIGNAR al Ing. Santiago David Santana Cortés, como ADMINISTRADOR del Contrato No. RACP-E-EP-EMAPA-004-2022, correspondiente a la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA SISTEMA ALCANTARILLADO PASEO ECOLÓGICO AMBATO, SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIQUIHURCO – APATUG Y SOCAVÓN- SAN LUIS"; contrato legalizado con fecha 31/10/2022, adjudicado al Ing. Erik Alexander Barrera Moreno.

Artículo 5.- DESIGNAR al Ing. Franklin Lenin Arteaga López, como ADMINISTRADOR del Contrato No. COTO-EP-EMAPA-A-02-22 correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE SECTOR CASHAPAMBA, CAMINO EL REY Y MONTE DEL CAJAS"; contrato legalizado con fecha 2/9/2022, adjudicado al Ing. Lenin Andrés Pilla Ortega.

Artículo 6.- DESIGNAR al Ing. Franklin Lenin Arteaga López, como ADMINISTRADOR del Contrato No. COTO-EP-EMAPA-A-03-21 correspondiente a la ejecución de la obra "RECUBRIMIENTO DE LA DESCARGA DEL COLECTOR LALAMA Y DE LA RECONFORMACIÓN DE TALUDES A LA RIVERA DEL RIO AMBATO"; contrato legalizado con fecha 14/1/2022, adjudicado al Ing. Alberto Renán Ortega Castro.

Artículo 7.- DESIGNAR al Ing. Edison Fabian Rodríguez Martínez, como ADMINISTRADOR del Contrato No. COTO-EP-EMAPA-A-005-22 correspondiente a la ejecución de la obra "ALCANTARILLADO SANITARIO VARIOS SECTORES DE LAS PARROQUIAS TOTORAS, MONTALVO Y SANTA ROSA"; contrato legalizado con fecha 21/4/2023, adjudicado al Ing. Mayra Alejandra Jiménez Sánchez.

Artículo 8.- DESIGNAR al Ing. Franklin Lenin Arteaga López, como ADMINISTRADOR del Contrato No. MCO-EP-EMAPA-A-015-22 correspondiente a la ejecución de la obra "ALCANTARILLADO SAN PABLO. PUCARRUMI Y EL PROGRESO DE LA PARROQUIA CUNCHIBAMBA"; contrato legalizado con fecha 23/11/2022, adjudicado al Ing. Pablo Fernando Sánchez Medina.

Artículo 9.- Los Administradores designados serán responsables de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes, de igual manera, cumplirán con las funciones establecidas en los contratos administrativos, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la LOSNCP, su Reglamento General y en la Normativa Secundaria del SNCP.

Artículo 10.- Disponer que el Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, administrador del contrato saliente, en el término máximo de 5 días, emita un informe motivado dirigido

a esta Gerencia General con copia al administrador entrante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 del Reglamento General a la LOSNCP.

Artículo 11.- Notifíquese a través de la Secretaria de Gerencia General, con esta Resolución a los ingenieros Ing. Iván Rodrigo Lozano Pachar, Franklin Lenin Arteaga; Santiago David Santana Cortés Edison Fabian Rodríguez Martínez; al igual que, a los Contratistas y Fiscalizadores de los Contratos No. LICO-EP-EMAPA-A-002-22; LCC-EP-EMAPA-A-002-23 ; MCO-EP-EMAPA-A-019-22 ; RACP-E-EP-EMAPA-004-2022; COTO-EP-EMAPA-A-02-22; COTO-EP-EMAPA-A-03-21; COTO-EP-EMAPA-A-005-22; MCO-EP-EMAPA-A-015-22.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y alcanzará su eficacia con el cumplimiento de las notificaciones ordenadas, conforme así lo establece el Art. 101 del COA, en concordancia con el inciso final del Art. 15 del Reglamento General a la LOSNCP.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 25 día de enero del dos mil veinticuatro.

Notifíquese y Cúmplase. -

Msc. Byron Marcelo Pinto Guzmán
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A

2025/1/25
SGD: 4261-2024
Elaborado: Nory ,Molina.
Revisado: Mauricio Barrera